

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.

CONTRATANTE	
NOMBRE	CONSORCIO FCP 2018 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP
NIT	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FCP 2018, mediante Escritura Pública No. 1273 de 16 de noviembre de 2018, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 76 - 49 Oficina 203, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE	RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.
NIT	830.114.498-5
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL MARÍA POVEDA MENDOZA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.321.364
E-MAIL	contratosylicitacionesrptv@gmail.com

CONSIDERACIONES:

1. Que el nueve (09) de agosto de 2018, las partes suscribieron contrato de prestación de servicios No. 886 de 2018, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: *“Prestar los servicios de una agencia integral para apoyar la ejecución de las acciones estratégicas internas y externas contenidas en el plan de comunicaciones de la ART, tendientes a fortalecer las diferentes actividades desarrolladas en territorio.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las cantidades y condiciones técnicas contenidas en el análisis preliminar y los demás documentos precontractuales del Proceso de Convocatoria Pública No. 019 de 2018, adelantado por el Fondo Colombia en Paz, los cuales hacen parte integral del presente contrato, incluida también la propuesta”.*

2. Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato, el término de ejecución del contrato se pactó de la siguiente manera: *“El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes”.*
3. Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta, el valor del contrato se pactó por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$989.955.744) M/CTE.**, incluido IVA y demás

[Handwritten signature]

9

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.

impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato.

4. Que las partes en fecha 13 de agosto de 2018, suscribieron el Acta de Inicio al contrato de prestación de servicios No. 886 de 2018.
5. Que, el día 18 de diciembre de 2018, el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 886 de 2018, Jaime Hernando Triana Ciodaro, en documento titulado *"FICHA TÉCNICA DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES - JUSTIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR"*, solicita el presente Otrosí, refiriendo:

"La solicitud se realiza teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. 886 – 2018 se firmó el 9 de agosto de 2018 y que la estrategia de comunicaciones del Gobierno pasado tenía unas instrucciones, una imagen institucional y unas líneas de mensaje distintas a las del nuevo Gobierno.

Es así como el nuevo gobierno ha orientado su plan con criterios que conllevan a dar un giro en la estrategia de comunicaciones de la ART y en las tácticas y acciones que la soportan, de manera que se enmarquen en la nueva Política de Estabilización, denominada "Paz con Legalidad", con la que el gobierno del Presidente Iván Duque pone en marcha la transformación de los territorios más golpeados por la violencia, con una visión de largo plazo y focalizada en los derechos de las víctimas y en apoyar a quienes sigan apegados a la legalidad y no reincidan.

En esta nueva política se plantea que los PDET son instrumentos de planeación propios del Acuerdo de Paz que se deben articular para lograr la estabilización de las zonas más afectadas por la violencia. Esta política define una Hoja de Ruta en la que se incorpora de manera estratégica y única, la planeación del plan marco de implementación (PMI), los planes de acción para la transformación regional (PATR) – producto de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los Planes Nacionales Sectoriales y los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA). Será una única planeación, focalizada en 170 municipios y con visión de largo plazo a 15 años.

Por lo anterior, resulta necesario realizar modificaciones al actual contrato que se viene ejecutando con la empresa Rafael Poveda Televisión. La primera consiste en solicitar una prórroga toda vez que por instrucción la Alta Consejería para el Posconflicto del nuevo Gobierno, se solicitó alinear las acciones de comunicaciones a la nueva estrategia. Tal instrucción ha conllevado a que la ejecución del contrato No. 886 -2018 no se haya realizado en los tiempos estimados, hasta tanto se definiera la estrategia y la nueva política para la estabilización. No obstante, con el proveedor ya se ha trabajado en la producción de piezas audiovisuales y se han entregado dos videos animados pedagógicos acerca de los avances en el mejoramiento de vías terciarias y otro acerca del proceso para la estabilización de los territorios.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.

Las nuevas necesidades de comunicación expresadas por el Gobierno Nacional conducen a la ART a solicitar modificaciones en productos solicitados en el contrato inicial. Esto con el propósito de cumplir con las metas de comunicación de la Alta Consejería para el Posconflicto. Los nuevos productos y servicios están plenamente ajustados a los lineamientos de la Alta Consejería del Posconflicto (...)

6. Que el contratista mediante documento titulado "Aceptación de la Prorroga al Contrato de prestación de servicios No. 886-2018", de fecha 21 de diciembre de 2018, aceptó las disposiciones contenidas en el presente documento.
7. Que el Comité Técnico en sesión de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2018, sometió a aprobación la modificación del plazo del contrato de prestación de servicios No. 886 de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, solicitud que fue aprobada por dicho Comité. De esta forma se acuerda llevar esta recomendación a aprobación final del Comité Fiduciario, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación.
8. Que, en consecuencia, la solicitud de modificación contractual fue sometida a consideración del Comité Fiduciario en sesión de diecinueve (19) de diciembre de 2018, fecha en la cual se aprobó modificar el contrato de prestación de servicios No. 886 de 2018, prorrogando el plazo inicial hasta el día 31 de julio de 2019 y en consecuencia el Ordenador de Gasto instruyó al Administrador Fiduciario su trámite.
9. Que en mérito de lo expuesto las Partes acuerdan celebrar el presente Otrosí al Acuerdo de Cooperación Específico, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRORROGAR el término de duración del contrato de prestación de servicios No. 886 de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.

SEGUNDA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el Contrato principal respecto a las estipulaciones del presente Otrosí. Así mismo, se obliga a enviar el original de la misma, debidamente firmada por el tomador con su respectivo recibo de pago para su aprobación.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios No. 886 de 2018, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente Otrosí.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y tiene efectos a partir de su suscripción.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 886 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.

PARÁGRAFO: El presente otrosí No. 1 debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FCP 2018 ubicada en la Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 11 Oficina 1101, en la ciudad de Bogotá D.C., antes de terminada la ejecución del contrato, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

EL CONTRATANTE



JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
**CONSORCIO FCP 2018 ACTUANDO COMO
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**

EL CONTRATISTA



RAFAEL MARIA POVEDA MENDOZA
Representante Legal
RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S.



Revisó y aprobó: Juan Sebastián Salazar – Abogado Consorcio FCP 2018. 
Estudió y elaboró: Nohora Camacho – Abogada Consorcio FCP 2018.

VIGILADO DEPENDENCIA FINANCIERA DEL PATRIMONIO